

CARTA DE ENTENDIMIENTO CON PLAN DE TRABAJO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

NOSOTROS: Martha Lorena Suazo Matute, con número de identidad 0801195605798, hondureña, mayor de edad, casada, de este domicilio, actuando en condición de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., nombrada de forma interina por la Junta de Dirección Universitaria mediante Acuerdo número 08-2017-JDU-UNAH de fecha 28 de agosto de 2017, y Arnaldo Bueso Hernández, con número de identidad 1607-1970-00052, hondureño, mayor de edad, casado, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación de Honduras, (en adelante, “SEDUC”), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del dos mil dieciocho, teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; hemos convenido celebrar la presente Carta de Entendimiento.

PROPÓSITO

El propósito del presente instrumento es hacer manifiesta la voluntad de ambas instituciones de cooperar en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés.

CAPÍTULO I SOBRE LA FINALIDAD DE LA RELACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La presente Carta de entendimiento tiene como finalidad establecer las bases de colaboración interinstitucional de beneficio para ambas instituciones, que permitan la promoción, el desarrollo y difusión de la educación con base en los principios de equidad, reciprocidad, transparencia y confiabilidad. Particularmente con el propósito de elaborar pruebas de aptitudes y competencias básicas, así como un conjunto de instrumentos psicométricos para medir los conocimientos, habilidades y capacidades de los docentes que concursarán por una plaza en el Sistema Educativo Nacional.



ACTIVIDADES.

Para alcanzar el cumplimiento de lo expuesto en la cláusula primera, ambas partes de común acuerdo elaborarán compromisos específicos plasmados en el anexo I contentivo del Plan de Trabajo, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Construir una propuesta técnica para la elaboración de los instrumentos de evaluación académica de aptitudes y competencias básicas y psicológicas para el Sistema Educativo del país.
- b. Seleccionar un temario para cada cargo a concursar, nivel educativo y área curricular entre “LA SEDUC” y “LA UNAH”
- c. Diseñar las tablas de especificaciones para la construcción de reactivos por área curricular.
- d. Delimitar los ejes y los pesos de las pruebas que se elaborarán para el concurso docente.
- e. Crear las condiciones para la construcción, validación y pilotaje de las pruebas. En relación al pilotaje, se priorizará las áreas de mayor impacto en el sistema educativo.
- f. Se hará validación de jueces y en los casos que sea factible, se realizará un pilotaje al menos en las 4 áreas básicas siempre que sea factible.
- g. Validar con jueces expertos los reactivos construidos para los temas específicos.
- h. Construir los demás formatos y procesos para gestionar el correcto uso de los instrumentos de medición y aplicación de las pruebas psicométricas. Tomando en cuenta que “LA UNAH” tendrá responsabilidad hasta el momento de la entrega de los instrumentos a “LA SEDUC”.
- i. Elaborar un informe final del proceso de construcción de las pruebas que incluya recomendaciones para mejorar su implementación en los próximos procesos.
- j. Otras actividades de común acuerdo, que contribuyan a potenciar el proceso concurso a nivel nacional.

CAPÍTULO II EL OBJETIVO

CLÁUSULA SEGUNDA: Esta carta de entendimiento tiene como objetivo fundamental la cooperación interinstitucional para la elaboración de pruebas de aptitudes y competencias básicas y test psicológicos a ser utilizados en el proceso de concurso de selección docente del año 2019 a través del diseño de pruebas e instrumentos psicométricos para medir los

conocimientos, habilidades y capacidades de los docentes que concursan para una plaza en el Sistema Educativo Nacional.

CAPITULO III.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

CLÁUSULA TERCERA:

- 1- **CONSIDERANDO:** Que “LA UNAH”, como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional, de acuerdo a lo expresado en el Art. 160 de la Constitución de la República, de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.
- 2- **CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de “ LA UNAH” en su numeral 5 se establece fomentar la vinculación de “ LA UNAH” con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo No. 5 numeral 7 indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.
- 3- **CONSIDERANDO:** Que “LA UNAH” a través de la Facultad de Ciencias Sociales, cuenta con la experiencia y la capacidad para aplicar herramientas técnico-científicas con los más altos estándares de calidad y pertinencia para la construcción, validación y baremación por profesionales hondureños, de los propios instrumentos estandarizados para la medición y evaluación utilizados en las diferentes áreas de la psicología y de las ciencias de la educación y/o en otras áreas de las ciencias sociales y humanas que así lo requieran.
- 4- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, es por medio de la “SEDUC” que se autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, exceptuando el nivel superior.
- 5- **CONSIDERANDO:** Que el concurso de selección es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes y competencias básicas, experiencia, grados académicos y condiciones de personalidad de los aspirantes, determina la inclusión y ubicación en orden descendente en el listado de personal elegible con el fin de



garantizar su disponibilidad para acezar a puestos nuevos y vacantes, según Art. 23 del reglamento de la Carrera Docente.

- 6- **CONSIDERANDO:** Que todo concurso de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes mejor calificados que harán parte del correspondiente listado de elegibles. Debe costar de: a) Aplicación de prueba escrita de aptitudes y competencias básicas; b) entrevistas; y, c) valoración de antecedentes. Y, en concursos para selección de cargos en función de orientación docente, directiva docente y técnico pedagógica, además de lo anterior se deberá practicar a quienes hayan tenido una nota ponderada no menor del 75% en los tres primeros aspectos, una prueba psicométrica según lo establece el Art. 26 del Reglamento de la Carrera Docente.
- 7- **CONSIDERANDO:** Que el concurso de selección de los puestos docentes que se hayan anunciado, se realizarán del 20 al 30 de noviembre. Se realizará un concurso de selección independiente para cada función Art. 34 del Reglamento de la Carrera Docente.

POR TANTO:

En aplicación a los artículos 160 de la Constitución de la República, Art. 3 de la Ley Orgánica, Art. 30 de la Ley Fundamental de Educación, Artículos 23, 26 y 34 del Reglamento de la Carrera Docente; la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Secretaría de Educación (SEDUC)

ACUERDAN:

Celebrar la presente Carta de Entendimiento con Plan de Trabajo para la elaboración de pruebas de aptitudes y competencias básicas y test psicométricos.

CAPÍTULO IV. FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA CUARTA: Los gastos que se originen de la implementación de las actividades y responsabilidades de las partes están detalladas en el Anexo 1 contentivo del Plan de trabajo, por lo que la Secretaria de Estado en los Despachos de Educación se compromete a proveer los recursos ahí establecidos.




**CAPÍTULO V.
DE LA VIGENCIA, ACEPTACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DURANTE
EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO.**

CLÁUSULA QUINTA: La presente Carta de entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la firma del Convenio Específico de Cooperación entre ambas Instituciones y conforme al plan de desembolso que se detallara en dicho plan.

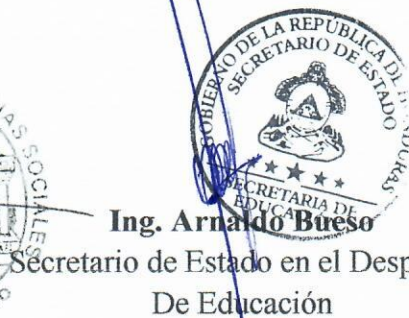
Cualquier controversia que podría surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de esta Carta de entendimiento, será comunicada por escrito entre las partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo.

En consecuencia, las partes se manifiestan entendidas, conformes y de acuerdo con su contenido, en cada una de sus cláusulas y se comprometen a su fiel cumplimiento. Por lo tanto, se firma en duplicado para que cada una de las partes firmantes, conserve un documento original y cualquier modificación deberá ser de mutuo acuerdo, siempre y cuando se haga en tiempo, forma y por escrito.


Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.


Dra. Marta Lorena Suazo Matute
Decana Facultad de Ciencias Sociales
UNAH





Ing. Arnaldo Breso
Secretario de Estado en el Despacho
De Educación




MSc. Andrea Cecilia Castillo Montes
Jefa Escuela de Ciencias Psicológicas
Testigo de Honor




MSc. Selma Yadira Silva
Directora General de Talento Humano
Testigo de Honor

